El presente senalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anunciós del Ayuntamiento de Cornella de Llobregat y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, calle Maestro Nicoalu, 19, 3.º, Barcelona.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Cornella de Llobregat, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 22 de enero de 1986.-El Ingeniero-Jefe de la Demarcación.-P. D., el Ingeniero-Jefe del Servicio, Bernardino Pardo del Río.-2.059-E (7965).

RESOLUCION de 28 de enero de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los derechos efectados por el «Proyecto 07/1983, de regulación de la cuenca del río Lácara 3212

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequia, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios en tratales de decreta de la procesa de la proc y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la presente relación para que acudan al Ayuntamiento de Cordovilla de Lácara el próximo día 25 de febrero, a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años, o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un

Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropración Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

Don José García Telfo.

Don Santiago Franco Hierro. Don Juan Francisco Pascua Hierro.

Herederos de don Eugenio Herrera Barbancho. Don Ignacio Sanchez Naranjo.

- Don José Sánchez Naranjo.

 Doña Elvira Rodríguez Fernández.

 Viuda de don Miguel Molina Morcno.
- Don Antonio Márquez Pascua. Doña Carmen Pascua Herrero.
- Herederos de don José Pérez Sánchez.
- Don Andrés Barbancho Pascua.
- Don Agustín Hierro Barbancho. Don Miguel Curado Sanchez.
- Viuda de don Agustín Curado Vázquez. Don Vicente Casado Gallardo.
- Don Benjamin Tello Bote.
- Dona Petra Bautista Rueda.
- Don Francisco Serván Pascua. Doña Basilisa Barbosa Naranjo.
- Viuda de don Francisco Molina Rivero.
- Don Jerónimo Barbancho Carrasco.
- Don Juan José Campos Bravo. Ayuntamiento de Cordovilla de Lácara. Don Ramón Mateos López Montenegro.
- Doña Luisa Fernández Alonso. Don Felipe González Vázquez.
- Herederos de don Francisco Cáceres Mandome.
- Don Marcelino Barbosa Barbancho.

- Herederos de don Galo Pérez Corcho.
- 32. Don Francisco Garcia Tello.
- 33. Don Heliodoro Garcia Tello,
- 34. 35.
- Viuda de don Anastasio Barbancho Mărquez. Viuda de don José Curado Mandome. Herederos de don Juan Cerezo Pascua. Herederos de don Adrián Bote Márquez. Doña Basilisa Barbosa Naranjo. 36. 37. 38. 39.

- Don José Bravo Alfonso. Viuda de don Fernando Sánchez Rol. 40.
- Doña Isabel Sánchez Pascual. Viuda de don Francisco Barbosa Sanchez.
- Don Bartolomé Bravo Naranjo. Viuda de don Juan Herrera Barbancho.
- Don Dorotco Pérez Barbosa. Viuda de don Pedro Pascua Molina.
- Don Prudencio Pascua Serván.
- Herederos de doña Natividad Delgado Parra.
- Don Manuel Antillano Manzano.
- Don Juan Antonio Pascua Martinez. Viuda de don Félix Gudié Rey.
- 52.1 Herederos de don Fausto Llagas Telio.
- Herederos de don Benito Pascua Conde. 53.
- Don Pedro Romero.

Badajoz, 28 de enero de 1986.-El Director técnico, P. A., el representante de la Administración, Rafael Romero Martinez.-1.880-E (7205).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3213

ORDEN de 10 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 22 de julio de 1985 relativa al recurso contencioso-adminis-trativo número 515.258, interpuesto por la «Federa-ción de Sindicatos de Profesorado Estatal de EGB» (FESPE).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la «Federación de Sindicatos de Profesorado Estatal de EGB» (FESPE), contra resolución de este Departamento, sobre regulación de concursos de traslados en Cuerpos Docentes de Enseñanza no Universitaria, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 22 de julio de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Federación de Sindicatos de Profesorado Estatal de EGB" (FESPE), contra las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de diciembre de 1982 y Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de diciembre de 1962 y 11 de enero de 1983, sobre normas de los concursos de traslados en Cuerpos Docentes de Enseñanza no Universitaria, y declaramos conforme a derecho el artículo octavo de la primera Orden y su modificación por la segunda; condenando a la Administración General demandada al cumplimiento de esta declaración y a llevaria a efecto eficazmenta, y absolviendola del resto de las pretensiones del suplico de la demanda; sin condena en las costas canadas en esta procesa a causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torrebianca Prieto.

limo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

3214 ORDEN de 27 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencía dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Zapatero Triana.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Zapatero Triana contra Resolución de este Departamento sobre convalidación titulo de Odontólogo, la Audiencia Nacional, en fecha 27 de mayo de 1985, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal: